

NOMBRE	PROVINCIA	
PATERNA DEL RIO	ALMERÍA	70
ALPUJARRA DE LA SIERRA	GRANADA	71
LAUJAR DE ANDARAX	ALMERÍA	72
ESCUZAR	GRANADA	73
DILAR	GRANADA	74
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	GRANADA	75
BEIRES	ALMERÍA	76
CAPILEIRA	GRANADA	79
PADUL	GRANADA	80
DÚRCAL	GRANADA	81
AGRÓN	GRANADA	82
LANJARÓN	GRANADA	83
ZAFARRAYA	GRANADA	84
ARENAS DEL REY	GRANADA	85
NIGÜELAS	GRANADA	86
CANAR	GRANADA	87
SOPORTUJAR	GRANADA	88
PAMPANEIRA	GRANADA	89
PÓRTUGOS	GRANADA	90
FONDÓN	ALMERÍA	91
ALMÓCITA	ALMERÍA	93
VILLAMENA	GRANADA	94
ALBUÑUELAS	GRANADA	95
JAYENA	GRANADA	96
LECRÍN	GRANADA	97
BUBIÓN	GRANADA	98
CÁDIAR	GRANADA	100
EL VALLE	GRANADA	101
LOBRAS	GRANADA	102
ALMEGÍJAR	GRANADA	103
EL PINAR	GRANADA	104
CARATAUNAS	GRANADA	105
ÓRGIVA	GRANADA	106
DALÍAS	ALMERÍA	107
LA TAHA	GRANADA	108
LOS GUAJARES	GRANADA	110
CANILLAS DE ALBAIDA	MÁLAGA	111
TORVIZCÓN	GRANADA	112
OTÍVAR	GRANADA	113
ALBONDÓN	GRANADA	114
CÓMPETA	MÁLAGA	115
VÉLEZ DE BENAUDALLA	GRANADA	116
LENTEGÍ	GRANADA	117
FRIGILIANA	MÁLAGA	118
NERJA	MÁLAGA	119
ALBUÑOL	GRANADA	120
ITRABO	GRANADA	121
SORVILÁN	GRANADA	122
EL EJIDO	ALMERÍA	123
JETE	GRANADA	124
ADRA	ALMERÍA	125
ALMUÑECAR	GRANADA	126
RUBITE	GRANADA	129
POLOPOS	GRANADA	130
LUJAR	GRANADA	131
MOLVIZAR	GRANADA	132
TORROX	MÁLAGA	133
SALOBREÑA	GRANADA	134
MOTRIL	GRANADA	135
GUALCHOS	GRANADA	136
IZNALLOZ	GRANADA	137
BENALÚA DE LAS VILLAS	GRANADA	138
PINOS PUENTE	GRANADA	139

NOMBRE	PROVINCIA	
GÚEJAR SIERRA	GRANADA	140
GRANADA	GRANADA	141
CHAUCHINA	GRANADA	142
CIJUELA	GRANADA	143
DÚDAR	GRANADA	144
PINOS GENIL	GRANADA	145
CENES DE LA VEGA	GRANADA	146
CHIMENEAS	GRANADA	147
ALHAMA DE GRANADA	GRANADA	148
TREVÉLEZ	GRANADA	150
BÉRCHULES	GRANADA	151
JUVILES	GRANADA	152
BUSQUISTAR	GRANADA	153
CASTARAS	GRANADA	154
MURTAS	GRANADA	155
TURÓN	GRANADA	156
NEVADA	GRANADA	157
ALCOLEA	ALMERÍA	158
UGIJAR	GRANADA	159
BERJA	ALMERÍA	160

Potencia máxima de evacuación e instalada

Granada	P. Máx. Evacuación	P. Máx. Instalable
	MW	MW
Nudo Futura SE Berja 220 KV	100	125
Nudo SE Fargue 220 KV	120	150
Total	220	275

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de

distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 620 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 775 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art.7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Arcos de la Frontera, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pue-

den presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Arcos de la Frontera.

1.1 Municipios incluidos en la Zede.

MUNICIPIO	PROVINCIA	
UTRERA	SEVILLA	1
ESPERA	CÁDIZ	2
TREBUJENA	CÁDIZ	3
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	4
BORNOS	CÁDIZ	5
CHIPIONA	CÁDIZ	6
PUERTO REAL	CÁDIZ	7
CÁDIZ	CÁDIZ	8
CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	9
SAN FERNANDO	CÁDIZ	10
CONIL DE LA FRONTERA	CÁDIZ	11
BARBATE	CÁDIZ	12
VILLAMARTÍN	CÁDIZ	13
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ	14
ROTA	CÁDIZ	15
LEBRIJA	SEVILLA	16
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA	17
EL CUERVO DE SEVILLA	SEVILLA	18
JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	19
ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	20
SAN JOSÉ DEL VALLE	CÁDIZ	21
ALGAR	CÁDIZ	22
ALCALÁ DE LOS GAZULES	CÁDIZ	23
PATERNA DE RIVERA	CÁDIZ	24
MEDINA-SIDONIA	CÁDIZ	25
VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	26
BENALUP - CASAS VIEJAS	CÁDIZ	27

Potencia máxima de evacuación e instalada

Arcos de la Ftra.

	P. Máx. Evacuación MW	P. Máx. Instalable MW
Nudo Futura SE Arcos Sur 220 KV	420	525
Nudo Futura SE Parralejo 220 KV	140	175
Nudo SE Cartuja 220 KV	60	75
Total	620	775

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos.

En su virtud, de conformidad lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 478 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 597,5 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Tajo de la Encantada-Campillos, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para

tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Tajo de la Encantada-Campillos.

1.1 Municipios incluidos en la ZEDE.

NOMBRE	PROVINCIA	
LUCENA	CÓRDOBA	1
RUTE	CÓRDOBA	2
OSUNA	SEVILLA	3
ESTEPA	SEVILLA	4
BADOLATOSA	SEVILLA	5
CASARICHE	SEVILLA	6
IZNAJAR	CÓRDOBA	7
ENCINAS REALES	CÓRDOBA	8
LORA DE ESTEPA	SEVILLA	9
BENAMEJÍ	CÓRDOBA	10
GILENA	SEVILLA	11